



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2014.

**ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO,
ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos de Manuel López Cervantes, Presidente del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca; recibidos a las diez horas con cincuenta y dos minutos del tres del indicado mes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 42115; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno y suplencia del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Manuel López Cervantes, Presidente del Municipio de Ánimas Trujano, Estado de Oaxaca, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, así como de otras autoridades estatales, en la que impugna lo siguiente:

a) La determinación fáctica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de solicitar al Poder Legislativo de la entidad la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

b) La determinación fáctica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de solicitar al Poder Legislativo de la entidad, la revocación de mandato del suscrito Presidente Municipal del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, SIN PREVIA AUDIENCIA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

c) La inminente determinación DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA, del Poder Legislativo de la entidad para nombrar un Administrador Municipal, que haga las funciones del Ayuntamiento que represento.

d) La inminente determinación del Congreso del Estado de Oaxaca para declarar **DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA** la suspensión provisional del H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca, sin haber sido oída y vencida previamente mi representada el Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca.

e) La inminente determinación del Congreso del Estado de Oaxaca para declarar **DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA** la suspensión provisional del H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca, sin haber sido oída y vencida previamente mi representada el Ayuntamiento del Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca. (SIC).

f) La inminente determinación del Congreso del Estado de Oaxaca para decretar **DE PLANO Y SIN PREVIA AUDIENCIA** la suspensión y revocación de mi mandato como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca, sin haber sido oído y vencido previamente.

g) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para retener los recursos financieros que le corresponden al Municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, **SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.**

h) Como consecuencia de lo anterior, las ordenes o acuerdos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca como de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, consistentes en la retención de los recursos económicos al Municipio de las participaciones fiscales y aportaciones federales del ejercicio fiscal de dos mil catorce, lo anterior, sin que el Ayuntamiento ni el suscrito como Presidente Municipal haya sido notificado ni oído y vencido en juicio, **Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al mismo Ministro instructor de la diversa controversia constitucional 30/2014,** promovida por el mismo Municipio, de

N



conformidad con la certificación de turno por conexidad que al efecto se acompaña, dado que en ambos asuntos se impugnan los mismos actos relacionados con la suspensión

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN desaparición del Ayuntamiento.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En virtud de que el Ministro instructor a quien le corresponde conocer el trámite del asunto disfruta de vacaciones, conforme a lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de seis de mayo de este año; con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente al Ministro que corresponde actuar en suplencia, de conformidad con la certificación de cuenta, a efecto de que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyo y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de julio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 68/2014**, promovida por el **Municipio de Ánimas Trujano, Estado de Oaxaca**.
Conste.
JGTR